

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2026/03220 *Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones culturales locales, ejercicio 2026. Identificador BDNS: 893180.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893180>.

1.- Objeto: El objeto de la convocatoria es la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para actividades o programas culturales a desarrollar dentro del ámbito territorial del municipio de Paterna comprendidas entre el día 01 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

a.- Proyectos subvencionables: exposiciones, conciertos, artes escénicas (teatro, danza, música,...), recuperación de la cultura popular y, en general, todos aquellos proyectos que completen la programación cultural del municipio.

b.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, los siguientes:

- Montaje de espectáculos y actos culturales.
- Gastos de material para la realización de las actividades.
- Gasto de personal técnico.
- Gastos de publicidad.
- Mantenimiento de sedes, asesoramiento, teléfono e internet.

c.- Gastos no subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

2.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención:

Podrán optar a las subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones incluyendo las previstas en la Ordenanza municipal:

a) Domiciliados en la localidad y cuya actividad estén destinadas al término municipal de Paterna.

b) Estar inscritas en el Registro municipal de asociaciones y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con la línea de subvención.



c) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como, no tener deudas con el Ayuntamiento.

d) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

e) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) Tener como mínimo cinco socios empadronados en la localidad de Paterna.

3.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y deberá realizarse por los medios reconocidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones deberán de tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos oficiales establecidos a los efectos debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como, aportar la documentación requerida al efecto.

Paterna, 10 de marzo de 2026.—La teniente de Alcaldía de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, M.^a Isabel Segura García.

